

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, línea. 0,75 pts
Edictos de Juzgados municipales 0.40 »

SUSCRIPCIONES

Ayuntamientos. 50 ptas. año
Particulares. 45 » »
Juntas vecinales y juzgados municipales 35 » »

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NUMERO 69

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la perineumonía bovina en el término municipal de León, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 22 de Febrero de 1940.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. León, 22 de Mayo de 1939.

El Gobernador civil,
Carlos Pinilla

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR

Teniendo conocimiento esta Jefatura que por algunos Organismos y Autoridades se vienen extendiendo autorizaciones de compra directa al productor de artículos sujetos a la intervención de este Servicio, y con el fin de que los agricultores no sean sorprendidos en su buena fe, se les recuerda que por Decreto de 27 de Octubre, se estableció que el Servicio Nacional del Trigo es el único comprador de todos los cereales y leguminosas de grano seco, siendo, por tanto, ilegales las autorizaciones de compra y guías de circulación emitidas por Organismos, y Autoridades que no sean las de este Servicio Nacional del Trigo.

A los efectos de traslado de mercancía desde el domicilio del vendedor a los almacenes de este Servicio, sirve de guía de circulación la declaración jurada de producción y existencias Modelo C-1.

Encarezco a todas las Autoridades denuncien ante esta Jefatura Provincial a aquellas personas que con guía o autorización ilegales vienen vulnerando las disposiciones vigentes, como asimismo den la mayor publicidad a lo anteriormente expuesto.

León, 11 de Junio de 1940.—El Jefe provincial, R. Alvarez.

Diputación provincial de León

Habilitaciones y suplementos de Crédito al presupuesto ordinario de esta Corporación de 1940, aprobados por la Comisión Gestora, en sesión de 10 del actual y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto provincial y artículo 10 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Noviembre de 1939.

Artículos	Habilitaciones	Suplementos
Presupuesto de Gastos		
CAPITULO I		
Obligaciones generales		
3.º Deudas.	14.968 40	•
9.º Suscripciones, anuncios, impresiones, etc.	•	1.000 00
CAPITULO II		
Representación provincial		
1.º De la Diputación y Comisión provincial. . .	•	3.000 00
CAPITULO VI		
Personal y material		
1.º De las Oficinas.	•	3.000 00
2.º De los Establecimientos provinciales. . . .	•	2.791 25
3.º Material de la Diputación y Comisión provincial.	•	500 00
4.º Gastos generales de la Corporación. . . .	9.000 00	4.000 00
CAPITULO VIII		
Beneficencia		
2.º Maternidad y Expósitos.	•	149.600 00
3.º Hospitalización de enfermos	•	150.000 00
5.º Dementes.	•	75.000 00
CAPITULO IX		
Asistencia social		
3.º Obligaciones impuestas por las Leyes . . .	14.536 47	•
CAPITULO XI*		
Obras públicas y Edificios provinciales		
2.º Construcción de caminos vecinales. . . .	53.123 94	3.135 00
3.º Reparación y conservación de id. id. . . .	147.564 39	612 50
10.º Reparación y conservación de edificios provinciales.	9.214 35	15.284 51
CAPITULO XVII		
Devoluciones		
1.º Por ingresos indebidos.	•	16.440 13
CAPITULO XVIII		
Imprevistos		
U.º Por los servicios no comprendidos en el Presupuesto.	•	5.000 00
TOTALES.		429.363 39

León, 11 de Junio de 1940.—El Presidente, P. A., Francisco del Río Alonso.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Mineral	Núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
17 al 24 Junio.	El Bravo	Hulla	9.593	Labaniego	Bembibre	Soledad Fernández	Mieres	No tiene	Se ignoran.
20 al 27 id.	Solita	Idem	9.592	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem.
21 al 28 id.	Santiago 2.º	Antracta	9.562	La familia de San Vicente	Albares	Alfredo Alonso	La Granja	Idem	Santiago n.º 8.405.
22 al 29 id.	San José 3.º	Idem	9.567	Tremor de Abajo	Folgoso la Ribera	José López	Madrid	Idem	Idem
23 al 30 id.	Josefina 2.º	Idem	9.581	Folgoso la Ribera	Idem	Delfín Vega	Folgoso la Ribera	Idem	1.ª Josefina n.º 9.206.
24 Junio al 1.º de Julio.	Emilia	Hulla	9.602	Espina	Igüecha	Florencio Martínez	Branuelas	Idem	Impensada 5.ª n.º 3081
25 id. al 2 id.	María	Idem	9.601	Idem	Idem	Eugenio Martínez	Los Barrios de Vistoso	Idem	Se ignoran.
26 id. al 3 id.	Los tres hermanos	Antracta	9.558	Tremor de Arriba	Idem	Francisco González	León	Idem	Santiago número 3.391 y Augal 2.º número 1.923.
27 id. al 4 id.	Los dos amigos	Idem	9.588	Pobladora de las Arregueras	Idem	Antonio Morán	Pobladora de las Arregueras	Idem	Se ignoran.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 5 de Junio de 1940—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sahagún

Don Julio Arroyo Pucheu, Juez de Primera Instancia e Instrucción accidental de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Castrotierra, por renuncia que le fué admitida al que lo desempeñaba, se anuncia por medio del presente y en cumplimiento de lo ordenado por la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, la vacante mencionada, para que las personas que reúnan las condiciones legales y quieran solicitar el desempeño de dicho cargo, puedan verificarlo dentro del término de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presentando al efecto, en la Secretaría de este Juzgado, las correspondientes solicitudes con el reintegro de tres pesetas, y con otra póliza de la Mutualidad Judicial del mismo precio, juntamente con los documentos que los interesados deseen aportar para justificación de sus méritos, que también deberán presentarse reintegrados y requisitados en forma.

Dado en Sahagún, a 30 de Mayo de 1940.—Julio Arroyo.—El Secretario, Antonio Alvarez.

Juzgado municipal de León

Por medio del presente, se ruega a todas las Autoridades, y ordena a la Policía Judicial, dispongan la busca y rescate de una pollina de 21 años, pelo negro fino, de 5 cuartas de alzada, sin herrar, con pelo blanco en el lomo y por la barriga, poniéndola, caso ser habida, a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición. Acordado así en sumario número 139 de 1940 por hurto de dicho semoviente al vecino de Ribaseca Manuel de la Mata.

León, 30 de Mayo de 1940.—Francisco del Río Alonso.—El Secretario Judicial, Valentin Fernández.

LEON

Imprenta de la Diputación

1940